Cauildo

81

La villa del maçarron a tres dias del mes
de mil y seis cientos y un q.ta y dos años
los señores villa se juntaron para tratar
y conferir las cosas tocantes al real seruicio
y bien pu.co conbiene a saber los señores Ju.o de
paredes vrvanco. gines lardin rascosta alcaldes
ordinarios. por su mag.d Andres de acosta. tomas lar
din. Andres munos basto. p.o pastor de paredes. nodri
go g.ra Al.o de la mora gracia rexidores y juntos en
nombre de villa acordaron lo siguiente

La villa dixo que en virtud de auisos que tubieron
del s.r conde de castro. y despacho de los señores
de la diputacion deste reyno en que su mag.d
manda por alibio de sus basallos bassar la ter
cia parte de los reales seruicios y sisas de millo
nes. con cuyas ordenes esta v.a obro en conformidad
dellas = y por parte de Al.o his quierdo fue de las
reales sisas sea presentado peticion diciendo
que estan estas reales ordenes derogadas y que se
an buelto a cobrar las dichas sisas como de antes
y que ansi se huuiese en esta villa protestando los
daños. y de esta la dicha peticion y que asta aora
no se a visto orden en contra de la que bino para
que se quita se la tercia parte de los millones y no
se puede sin nuebo orden obrar en la conformi
dad que pide el dicho fiel se acordo que para obrar
con acierto y cumplir con las reales ordenes se les
pache correo a la ciudad de murcia al s.r conde
de castro y señores de dicha diputacion dando auiso
deste pedimento para que de orden a esta v.a
[illegible] que a de obrar en el real seruicio en el
interin no le pare perjuicio = y que esto lo aga
el s.r rexidor al.o de la mora gracia a quien nom